	REGLAMENTO DE PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización	17-10-2023
		Página:	1 de 5
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Oficina de Relaciones Internacionales	Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitaria N° 017-2024-CU-UCH de fecha 23 de febrero de 2024	

REGLAMENTO DE PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Antecedentes

- Reglamento de Estudiantes UCH
- Reglamento Académico UCH
- Reglamento General de Convalidaciones UCH
- Política de Relaciones Internacionales

Artículo 1.- Objetivo general


Regular los procesos de responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de los que participa la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, administrativos/as, investigadores/as y egresados/as) de la Universidad de Ciencias y Humanidades, en adelante la UCH.

Capítulo II

Movilidad de salida

Artículo 2.- Movilidad académica de estudiantes

1. Sobre las universidades de destino, no existe un número límite de universidades a las que puede postular un estudiante de la UCH si estas pertenecen a algunos de los programas de movilidad en los que participa la UCH.
2. Sobre las características de las asignaturas, estas pueden ser virtuales, presenciales y una combinación de ambas y de cualquier idioma. Pueden tener créditos, es decir, pertenecer a una malla académica conducente a título profesional o no. Las asignaturas, además, pueden ser de pregrado o maestría para estudiantes de pregrado y de doctorado o maestría para estudiantes UCH de maestría. Por último, las asignaturas pueden ser de una facultad homóloga o no a la de el/la estudiante.
3. Sobre las asignaturas a las que se puede postular. Las asignaturas pueden tener créditos (pertenecer a una malla curricular) o no (no pertenecer a una malla curricular). Cuando tienen créditos, las asignaturas pueden a su vez ser convalidables (equivalentes a cursos UCH) o no, según el criterio de la UCH. La información sobre el proceso puede ser revisada en el Reglamento de Convalidaciones.

	REGLAMENTO DE PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización	17-10-2023
		Página:	2 de 5
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Oficina de Relaciones Internacionales		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitaria N° 017-2024-CU-UCH de fecha 23 de febrero de 2024

Artículo 3.- Requisitos de postulación

Las y/o los participantes de la UCH deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Requisitos para la postulación de la o el estudiante de la UCH:

- Ser estudiante regular¹ de la UCH en cualquiera de las modalidades de estudios en el ciclo que cursa o del último ciclo cursado.
- Tener un promedio ponderado acumulado de 14, con excepción de estudiantes en situación de vulnerabilidad².
- No estar sancionado o haber sido sancionado por falta grave o muy grave en el último semestre o estar en proceso administrativo de investigación por falta.
- Para el caso de movilidades virtuales, la/el estudiante debe haber terminado el segundo ciclo de estudios.
- Para el caso de movilidades presenciales, la/el estudiante debe ser mayores de 18 años y haber terminado el tercer ciclo de estudios.

2. Requisitos para la postulación docente y de investigadoras e investigadores UCH:

- No haber sido sancionado por falta grave en el último semestre o estar en proceso administrativo de investigación por falta grave, incluyendo el acoso sexual.
- Para el caso de investigadores, registrar a la UCH como institución principal en el CyT Vitae.

3. Requisitos de la universidad de destino u organización: el/la postulante debe revisar y cumplir con los requisitos de la universidad u organización internacional y la presentación de la documentación requerida en las fechas establecidas en su convocatoria.


4. Requisitos de la asignatura para movilidades académicas: para el caso de movilidades académicas, el/la estudiante debe cumplir los requisitos específicos de la asignatura.

Artículo 4.- Condiciones de postulación

1. El/la estudiante que acepta la vacante de movilidad virtual o presencial y desiste de ella posteriormente tendrá una inhabilitación por dos campañas semestrales.
2. Para el caso de postulaciones presenciales, que incluye un conjunto de asignaturas en las cantidades que la universidad de destino determine, se deben realizar a una única universidad a la vez por campaña.
3. Para el caso de postulaciones virtuales sin crédito, solo se podrá realizar hasta 3 asignaturas por universidad en una campaña.

¹ Son aquellos estudiantes que se matriculan en un mínimo de 13 créditos o en el número total de créditos correspondientes al semestre respectivo. Los estudiantes podrán matricularse en un máximo de 25 créditos y excepcionalmente en más si lo exige el Plan de Estudios (Artículo 4.- Tipos de estudiantes, 1, a. En: [Reglamento de Estudiantes UCH](#)).

² Situación de vulnerabilidad: se consideran estudiantes con discapacidad permanente, víctimas de violencia de género, pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o afroperuanas, cabeza de familia monoparentales, estudiantes procedentes de zonas incorporadas al ámbito del VRAEM y Huallaga, Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 - 2000 (RE), población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PQ) y con antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado, Licenciados de las Fuerzas Armadas, bomberos o descendientes de estos y voluntarios certificados por el MIMP. (Ver anexo).

	REGLAMENTO DE PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización	17-10-2023
		Página:	3 de 5
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Oficina de Relaciones Internacionales		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitaria N° 017-2024-CU-UCH de fecha 23 de febrero de 2024


4. Para el caso de postulaciones virtuales con crédito, solo se podrá realizar hasta 3 asignaturas por universidad en una campaña.
5. En una campaña, un estudiante no puede aceptar más de 6 asignaturas por movilidad internacional en total, entre presenciales y/o virtuales con crédito. Paralelamente podría llevar asignaturas presenciales y/o virtuales en la UCH.
6. Durante el proceso de postulación, ORI UCH realizará las equivalencias, ordenará o restringirá las postulaciones de modo que no se superen los límites.

Artículo 5.- Costos

1. Los costos de los programas de movilidad son determinados por ellos, el/la participante de una movilidad debe revisar esa información. La UCH asumirá los costos académicos (de matrícula y pensión) en los programas de movilidad estudiantil.
2. La UCH no cobrará un costo adicional a los solicitados por los programas para participar de los mismos. Esto no exime los pagos propios de su condición de estudiante regular UCH y que la/el estudiante debe estar al día con sus pagos al momento de que su postulación sea aceptada por la organización internacional de destino.
3. Los programas de movilidad UCH, a excepción que expliciten lo contrario, no asumen:
 - a. Costos no académicos exigidos por la universidad de destino adicionales a la matrícula o pensión.
 - b. Costos de seguro médico y/o de accidentes
 - c. Costos de movilidad física como pasajes internacionales, pasajes de conexiones, visado, alimentos, asistencia a eventos.
 - d. Costos de convalidación de asignaturas por movilidad estudiantil y documentos institucionales.
4. La UCH puede efectuar convocatorias a becas o ayudas para participar de algún programa de movilidad estudiantil que cubran completa o parcialmente los costos mencionados.

Artículo 6.- Sobre las responsabilidades

- Responsabilidad individual: Los y las postulantes y participantes de un programa de movilidad estudiantil deben respetar la legislación del país de acogida y las normas de la universidad u organización destino. El incumplimiento de la misma será estricta responsabilidad individual, quedando la UCH exenta de toda responsabilidad.
- Responsabilidad civil: la UCH no será responsable por accidentes, enfermedades, invalidez, muerte o repatriación funeraria.

	REGLAMENTO DE PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización	17-10-2023
		Página:	4 de 5
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Oficina de Relaciones Internacionales		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitaria N° 017-2024-CU-UCH de fecha 23 de febrero de 2024

Capítulo III Movilidad de entrada

Artículo 7.- Requisitos institucionales de la UCH para la postulación para estudiantes

Cumplir con los siguientes requisitos:

- **Requisitos del programa de movilidad:** solicitados por su propia organización o universidad o el programa de movilidad internacional.
- **Requisitos institucionales de la UCH para la postulación:**
 - Tener un promedio general mínimo equivalente o superior a 14 sobre 20 en el promedio acumulado, con excepción de estudiantes en situación de vulnerabilidad³.
 - Para no nativos del idioma español, tener nivel básico o superior de español. No es necesario presentar un certificado.
 - Para el caso de movilidades presenciales, los estudiantes deben ser mayores de edad según la normativa de su país de origen y los cursos con creditaje a los que postule en la UCH deben pertenecer a un único programa de estudios.
- **Requisitos de la asignatura:** De ser el caso, estipulados en la información de la convocatoria.
- No haber sido sancionado por falta grave en el último semestre o estar en proceso administrativo de investigación por falta grave, incluyendo el acoso sexual.

Artículo 8.- Requisitos de participantes en movilidad de universidades extranjeras

- Para movilidades presenciales, contar con seguro médico internacional.

Artículo 9.- Responsabilidades del participante de una movilidad

- Debe cumplir con los artículos del Reglamento Académico UCH y Reglamento de Estudiantes de la UCH en los aspectos que le competen.
- En el caso de postulaciones a movilidades presenciales, se debe desistir de postulaciones presenciales paralelas a otras universidades.
- Debe asumir los costos no cubiertos por el programa de movilidad y la UCH, necesarios para sus actividades académicas o de investigación.


Capítulo IV

Gestión de relaciones internacionales

Artículo 10.- Responsable

La Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) está a cargo del proceso de relacionamiento internacional (planificar, diseñar, validar, celebrar, comunicar, mantener una relación productiva y evaluar los convenios mediante con otras instituciones internacionales).

³ Situación de vulnerabilidad: se consideran estudiantes con discapacidad permanente, víctimas de violencia de género, cabeza de familia monoparentales, víctimas de conflictos o desplazamiento interno, pertenencia a comunidades nativas, campesinas o minorías étnicas, y con antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado. (Ver anexo).

	REGLAMENTO DE PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN	Versión:	01-2024
		Fecha Actualización	17-10-2023
		Página:	5 de 5
Elaborado:		Revisado:	Aprobado:
Oficina de Relaciones Internacionales		Asesoría Legal	Resolución de Consejo Universitaria N° 017-2024-CU-UCH de fecha 23 de febrero de 2024

Además, la ORI centralizará y validará las iniciativas de otras unidades universitarias que deviene en la generación de redes, vinculación con el sector productivo y social y corporaciones internacionales.

Artículo 11.- Condición de relacionamiento

Se planificará, seleccionará y evaluará el relacionamiento con organizaciones internacionales legalmente constituidas según la condición:

- Estar legalmente constituidas en su país de origen
- No tener restricciones o sanciones de relacionamiento internacional
- En el caso de las instituciones de educación superior, contar con autorización para la enseñanza superior de acuerdo con la normativa vigente de su país de origen.

Artículo 12.- Criterios de relacionamiento

Se planificará, seleccionará y evaluará el relacionamiento con organizaciones internacionales legalmente constituidas según los criterios:

- Sostenimiento de objetivos comunes en al menos uno de los ámbitos: académico, de investigación, emprendimiento, articulación productiva o de responsabilidad social.
- Aportación a la mejora del perfil del estudiantado, docente, proceso de enseñanza-aprendizaje y servicios universitarios.
- Cumplir con los objetivos estratégicos y operativos de la ORI.

Disposición Final Única

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Oficina de Relaciones Internacionales previo conocimiento y aprobación del Rector.